GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 18 de noviembre 2025.

Acuerdo n.° 2954
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* en el artículo 42 numeral 2, establece que compete al Ministerio de Salud: "Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".

II. Que a través de *Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud n.° 2210* de fecha 27 de agosto del año 2025, se emitieron los *Lineamientos técnicos para el uso del uniforme del personal de enfermería*, el cual tiene por objeto establecer las directrices técnicas y administrativas para el uso correcto del uniforme del personal de enfermería en los diferentes niveles de atención y gestión del Ministerio de Salud y del Fondo Solidario para la Salud.

III. Que la Dirección Nacional de Enfermería, a través de memorando 2025-9400-317, de fecha 6 de octubre del presente año, solicita reformar los Lineamientos técnicos mencionados en el considerando anterior, con el objeto de actualizar las características del uniforme para el personal de enfermería femenino, uniforme en servicios de hospitalización (aislamiento), uniforme en situaciones especiales (misiones oficiales), uso del calzado; además de prohibiciones para uso del mismo.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos técnicos para el uso del uniforme del personal de enfermería

Art. 1.– Modifícase en el romano IV, Contenido técnico, numeral 2, item 2.2, disposiciones específicas para el uso de uniforme, la imagen 1, de la siguiente manera:

Art. 2.- Modifícase en el romano IV, Contenido técnico tema 2.2 Disposiciones específicas para el uso de uniforme tabla 2, de la siguiente manera

Tabla 2. Características del uniforme para el personal de enfermería femenino

Prenda de vestir	Personal femenino
Falda	1. Color: ✓ Blanco (hospitalario) ✓ Azul negro(Nivel Superior y Primer Nivel de Atención) 2. Largo a nivel de la rodilla
Chaqueta	1. Cuello: ✓ Tipo camisero ✓ Color blanco complemento para el PNA 2. Manga: ✓ Recta, larga a nivel del puño o tres cuartas (Nivel Superior y administrativo) ✓ Recta,corta (operativo) 3. Largo: cubrir totalmente la región glútea, incluir dos bolsas en la parte inferior 4. Color: ✓ Blanco en hospitales ✓ Azul negro Nivel Superior, Región, SIBASI y Nivel Local. 5. Pañuelo debe ir en el lado izquierdo a nivel del corazón. PNA y Nivel Superior.
Vestido	1. Cuello: camisero, blanco complemento para el uniforme PNA y Nivel Superior. 2. Manga recta,tres cuartas para uso diario o manga larga a nivel del puño.
Pantalon	1. Corte recto. 2. Color: ✓ Blanco(hospitales) ✓ Azul negro(PNA y Nivel Superior)

Art. 3.- Modifícase en el romano IV, Contenido técnico, numeral 2, item 2.4, servicios hospitalarios, tabla 5 e imagen 3, de la siguiente manera:

Tabla 5. Características del uniforme en servicios de hospitalización

Prenda de vestir	Obligatorio
Pantalón	1. Corte recto
Camisa estilo filipina	1. Cuello escote tipo V 2. Manga recta, corta 3. Categoría de licenciados y tecnólogo con cinta negra en la bolsa superior izquierda 4. Utilizarse para uso intrahospitalario
Chaqueta	1. Cuello tipo camisero 2. Manga recta corta 3. Manga larga a nivel del puño o manga tres cuartas para licenciados y tecnólogos (supervisoras hospitalarias en las diferentes áreas administrativas) 4. El largo de la chaqueta debe cubrir totalmente la región glútea, incluir dos bolsas en la parte inferior 5. Color blanco
Guardapolvo	1. De uso estricto al salir a otras áreas 2. Debe ser blanco 3. Licenciados y tecnólogos: manga larga 4. Técnicos: manga larga 5. El largo debe ser hasta las rodillas 6. Debe de permitir movimientos libres 7. Excepto sala de operaciones debe cambiarse de uniforme para salir del establecimiento

Imagen 3. Características del uniforme en servicios en sala de operaciones y central de esterilizaciones

Art. 4.- Modifícase en el romano IV, Contenido técnico, numeral 2, item 2.5, uniforme para el personal de enfermería en el Primer Nivel de Atención, el titulo de la imagen 6, de la siguiente manera:

Imagen 6. Uniforme para personal operativo para los establecimientos del PNA

Art. 5.- Modifícase en el romano IV, Contenido técnico, numeral 2, item 2.6, características generales para el uso del calzado, literal g), y se incorporan literales h) e i) de la siguiente manera:

g) Tenis completamente blancos y negros de cuero, sin decoraciones, cerrados y limpios para áreas hospitalarias y actividades extramurales de los establecimientos del PNA.
h) Uso de medias color piel para personal de enfermería en los establecimientos PNA.
i) Uso de medias color blancas para profesionales de enfermería y color piel para técnico auxiliar de enfermería en hospitales del Ministerio de Salud.

Art. 6.- Modifícase en el romano IV, Contenido técnico, numeral 3, uso de uniforme en situaciones especiales de la siguiente manera:

a) **Misiones oficiales:** en actividades oficiales organizadas por el MINSAL el personal de enfermería de los diferentes programas podrán utilizar las camisas o camisetas alusivas al evento (VIH, TB, vacunación, entre otros programas de prevención) y las que son proporcionadas por el Nivel Superior, hospitales y Primer Nivel de Atención.
b) **Eventos de gala** las características son las siguientes:
   - ✓ Vestido con cuello chino corte recto, a la mitad de la rodilla.
   - ✓ Color blanco (hospitales).
   - ✓ Color azul negro (Nivel Superior y Comunitario).
   - ✓ Zapatos blancos, tacón de 5cm para eventos especiales.
   - ✓ Capa color azul negro con rojo y pañuelo.
c) **Congresos o invitaciones internacionales:** en caso de representar al país, se podrá utilizar vestimenta particular.Sin embargo cuando se realicen una presentación se deberá utilizar el uniforme oficial según corresponda.
d) **Por motivo de maternidad:** el uniforme debe usarse de acuerdo al estado gestacional, manteniendo criterios mínimos en relación al cuello, mangas y color.

Art. 7.– Modifícase en el romano IV, Contenido técnico, numeral 4 prohibiciones para el uso del uniforme de enfermería, los numerales 8, 9, 10, 11 y 12 quedando de la siguiente manera:

8. Esta estrictamente prohibido el uso de uniforme quirúrgico y de servicios de aislamientos, para salir de establecimiento de salud a realizar actividades como: ir de compras o cualquier actividad social en ambientes públicos.
9. Calzado: No utilizar tenis de tela.
10. Medias y punteras con decoración.
11. Prohibido el uso de reloj electrónico, el personal de enfermería operativo debe usar reloj con segundera y mantenerlo en el bolsillo.
12. Prohibido uso de filipinas de colores y diseños no autorizados en los presentes lineamientos técnicos.

Art. 8.– El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*